

Quentas A. V. W. R.
Lomas del Vinado y Vistado de la
Mun. de Otare Vinda de D. Thadeo
Luis H. Morrison y el año 1846 de de
el año 1829 en virtud de
Johannes Morrison y Schubert

Ver. B.

Nº 4

AYUNTAMIENTO

DE LA

M. N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

La Ilustre Diputación á Guerra de esta Provincia de Guipúzcoa se sirvió decretar en circular de fecha 15 de Febrero último, la aplicación del producto del 2 por ciento de la propiedad libre y embargada para asegurar el suministro mas necesario como es el pan, para lo cual otorgó contrata supletoria con D. Pedro Celestino de Udahe para que este haga á la valiente Division, una obligación de dar diariamente 2500 raciones que deben repartirse en la factoría que existe en esta villa, monte de Orázuñ y la costa, empezando desde el día 19 del mes de Febrero hasta fines de Julio próximo venidero; y como para entregar al mismo D. Pedro Celestino de Udahe, los productos mensuales incluso el del mes p.^o pasado de Febrero, se me ha autorizado para exigir dicho dos por ciento, segun el estado territorial del año de 1815 bajo cuya base corresponde á V. la cantidad que al márgen se espresa, espero entregará desde luego lo correspondiente á los meses de Febrero último, y corriente de Marzo: y sucesivamente hasta nueva orden para el día 20 de cada mes, la cuota mensual que le ha correspondido, á mi comisionado especial D. Martin de Mendizabal, para que yo pueda realizar con la puntualidad y prontitud que se me exige, evitando los apremios que me puedan mandar, y que no podré menos de hacer lo mismo, y desde luego, con los que retarden el pago quarenta y ocho horas

Dios guarde á V. muchos años. De mi Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa á 16 de Marzo de 1838.

El Teniente de Alcalde,

Juan Yñiguez de Petalaza.

Por la M. N. y L. villa de Tolosa su Secretario

Manuel Jos. de Arzuaga.

Senor D. *Vinda de tabor Monzon - heron en Lancian.*

En mi circular de 24 de Abril último comuniqué la que habia recibido de la Ilustre Diputación á Guerra de esta Provincia con fecha 10 del mismo ordenandome la exaccion de 26000 rs. para corresponder á las extraordinarias atenciones que la rodeaban en los dos plazos citados, disponiendo la imposicion de 8 p. $\frac{2}{3}$ sobre las rentas de la propiedad, con exclusion de las de los ausentes: en la anotacion marginal equivocadamente se marcó la mitad, y como todavia muchos han dejado de corresponder, recordandose el puntual pago por la Ilustre Diputacion en oficio de 21 de este mes he resuelto se excite el celo de V. para que satisfaga la cuota del 8 p. $\frac{2}{3}$ segun se demuestra al margen dentro de ocho dias contados desde hoy á D. José Maria de Echeverria administrador de los bienes de los ausentes, con descuento de lo que antes hubiese hecho, ó en defecto el total, sin dar lugar á las resultas

Dios guarde á V. muchos años. De mi Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa á 27 de Agosto de 1837.

Jose Antonio de Larrondebena.

Por la M. N. y L. villa de Tolosa su Secretario

Melchor de Ezcurdia.

Senor D. *Vinda de tabor Monzon - heron en Lancian.*

Enclaya 29 al Mono A 1835

For Donor Palomas.

Mi Señor
 mis Dios a Vds Buena
 Salud q' gracias a Dios tenemos Buena
 na. Estimare a V' q' desicida en
 la Integre en esa ami Hermano
 Doyore de la Lumbano quatuorcientos
 sesenta y dos reales y afin de este
 año en su quenta yneluendo la del
 año pasado asonare al yri me al
 cama q' no seria bueno de pagase
 yri me y conta puntualidad q' caeris
 Buena. m' a lumbano y subiendo
 Mi hijo q' esta quapo disponge
 y de esta 1598 del.

M^a Antonia R

Subans

Me alegro de ver la cosa
como esta p' asi la capilla llamada
la puerta se conserva mejor q' estando
abierta.

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been appointed to
 the various committees
 of the Board of Directors
 of the City of New York
 for the year 1895.

Ang. Jose Palomas
en Perl

Folsz

108	232	3	8
119	73	120	32
66			
19	303	360	256
312	227		
73	12		
27			
12			
39			

son 239 x^o } 227
 12
 239
 73
 312

108 Reba Pagados 63 a
 119
 66
 19
 312

140

7.
 Como Madre y tutora de mi hijo D.ⁿ Telesforo de Monzon, tengo recibidos de D.ⁿ Jose Paloman, de este vecindad, los reditos correspondientes a quatro años al respecto de quince ducados q.^e pertenecen a mi hijo, debidos p.^a los bienes q.^e fueron de D.ⁿ Juan Antonio de Lizarzaburu actualmente concuñados y mediante aque para percibirlos habiendo q.^e don Paloman figura de responder de su importe y habiendo parado este a mi poder, declaro tomar sobre mi la obligacion contraida a esta razon por Paloman y q.^e este notendranio ni perjuicio p.^a esta causa, y quiero q.^e esto mismo se entienda pora con los reditos sucesivos. Dado en la Toba a 9. de sept. de 1729.

M.^a Antonia de Subano
 Sinda de Monzon

Confieso haver recibido de don y don Pedro
mas las quantas del año mil ochocientos
quenta y dos y los reales y en ellas se
alcance y se en por quanto doy en to
en Tolosa el dia 28 de junio de mil
ochocientos quenta y tres,

M^a Antonia Zubano

Fuero bueno de las Cuentas del Fundador
de La Capilla del Convento de S^{ta} Fran.^{co} de
Tolosa

1120

La Exma. Diputacion á Guerra de esta Provincia en la circular de 8 del corriente mes, al paso que me comunica las graves atenciones que le rodean para sostener el Ejército de S. M. el Rey N. S. D. Carlos 3.^o (Q. D. G.) me dice, que ha acordado exigir desde primero del que rige á la propiedad libre y embargada un 6 p. ^o/_o mensual encargándome bajo la responsabilidad mas estrecha su recaudacion y entrega puntual en la tesorería general de la misma Diputacion. En su consecuencia hallándose la propiedad ó renta de V. graduada en la cantidad de 100 rs. vn., se hace indispensable que para el día 22 del corriente mes entregue sin falta alguna á mi tesorero de propios y arbitrios D. Joaquin Claudio de Letemendia los 6 rs. y — mrs. de vellon que á dicho respecto corresponden á V., pues que en defecto me veré en el indispensable caso de tomar las disposiciones mas egecutivas si contra lo que no espero, hubiese algun moroso para evitar mi responsabilidad.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa en Tolosa á 15 de Enero de 1839.

El Alcalde

Luis de Sorvela

Por la M. N. y L. villa de Tolosa su fiel de fecho

Simon de Alana

Señor D. Juan D. Tadeo Monzon Palomar Cirrean. 1788
Circulo de

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 27 de cho mes.

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 12 de Mayo de 1839

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 6 de Mayo de 1839

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 18 de Mayo de 1839

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 25 de cho mes.

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 2 de Julio de 1839

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 7 de Agosto 1839

Letramencia

Pago los 6. L. del plato de Suro el dia 12 de Septiembre de 1839

Letramencia

Cuenta que formo Yo Dñe Palomar Ciudadano Español vecino desta Villa de Toluca como Administrador que voy a dar a
 Oterred de Olaso vecina alla de Dergara, dñs Censo y Rentas de la
 Capilla del Fundador del Convento de S^t Fran. de esta dha Villa p.^a
 el año de 1821, que con su Cargo y Data es como venique

Cargo Don Jmre

Primera me hago cargo de tres fanegas
 de trigo que a la fin de cuenta y por cada
 fanega importan..... 096

Segunda me hago cargo de diez y siete por ciento de Censo
 que debe la Casa de San Sebastian..... 165

Tercera me hago cargo de diez medidulises que el Sr. D.
 Manuel de Alvaran desta vecindad por renta
 del año desta Cuenta de una Tierra sembrada
 que me entrego dos medidulises quando celebró
 balda de arrendar cada uno que hacen..... 060

Quarta me hago cargo de los pesos que deben los due-
 ños de San Sebastian por no haber pagado..... 000

Quinta me hago cargo de la renta que debe en los due-
 ños de San Sebastian por no haber pagado..... 321

Sexta me hago cargo de quarenta y seis y quince mrs
 por el censo que debe en esta Villa..... 46... 7

Séptima me hago cargo de diez y tres por ciento de Censo que debe la Casa
 de San Sebastian de Hermosillo..... 33

Ochava me hago cargo de diez y cinco y quince mrs cobrados
 en un censo de Indio..... 19... 27

Importan estas partidas al cargo quatrocientos y
 veinte y seis y quince mrs que sigue la

Data
 Primera me hago cargo de la renta que debe en la Casa de San Sebastian por el importe de una Rama de papel para Caxas..... 24

Segunda me hago cargo de diez y ocho pisetos entregados por mi a Dñe
 Dñe Alonzo hijo de la dha Casa..... 72

Tercera me hago cargo de quince ducados que hacen ciertos cobros a quince
 y remitidos ala dñe en banos de dñe..... 165

Quarta me hago cargo de la Contribucion del 1/10 de la Hacienda..... 15

Quinta me hago cargo de la Contribucion del 1/10 de la Hacienda y parte de
 Caxas..... 008

Sexta me hago cargo de la Contribucion de la Administracion..... 042

Importan estas partidas ala Data trescientos veinte y
 treinta y seis y quince mrs que sigue la

Contribuciones

002
 9
 08
 711

seis y 6^{ta} y 1/2 de los cuatrocientos y veinte y seis
 Cargo de la cuenta de alcance contra mi y de la Señora
 noventa y cuatro y 1/2 de los cuatrocientos y veinte y seis
 Tlaxiaco 1822

326

420

94 1/2

Jose Pelon

visto bueno
 Maria Mercedes
 Ocho y Maria
 3

Esta es copia de las rentas de los señores de la capellanía del

Se le ha entregado a D. Compañero Hiralde p. D. Fernando Fernandez
para pago del censo ochenta y seis por en dineros efectivos, y setenta y
nueve d. que le han correspondido p. la contribucion del 4.80% y son
ambos sumados los ciento treinta y cinco d. que corresponden al apurado
Censo.

Volera 31 de Enero 1834

Volera 30 de 1834.

Amigo y Sr. Palomar. Remito
a C. el imp. del Censo, con descu
ento del 28 p. 100, y he pagado re
Contribucion, a la Prop. y a la
Villa, desde Marzo, h. el dia
20, de este mes, p. la propiedad, co
mo lo tamb. sera regular lo que
y tendra C. la bond. de limitime
el Censo, a este su at. am. y
L. L. 2. B. 1. do

Fernando Fernandez

Volera 30 de Palomar, le entregado cincuenta y cuatro
d. diez y seis mrs. y 10 c. correspond. a la Contribu
cion q. he pagado el 67 p. 100 le tocado, 110. d. y 18 mrs. q. los
dos partidos. sumados hacen una suma de 165. d. los mrs.
mrs. q. imp. el Censo del Censo, del año pasado
1833

Fernando

Amigo y Sr. Palomar, desde 14 de Nov. h.
30. de Dic. ambos de 1833. se ha pagado de
Contribucion de la propiedad, 42 p. 100, y C.
le Censo, en el Censo 67. d. y 10 mrs. y con
creo y 95. d. y 24 mrs. q. le limito, son los 165.
d. imp. del Censo del Censo, h. p. de 1834
año de 1835. y esta a cargo de su affm

amigo, Fernando Fernandez

D. D. de Limitime del Censo

En todo el año de 1833, se ha pagado p. la Contribu
cion de la propiedad 66 p. 100 y a los 165. d. de C.
corresponden, 165. d. y 30 mrs. q. con este descu
ento se tocan 56. d. y 4 mrs.

Por la Contribucion, le Censo. 165. d. 30.
le Censo. 56. d. 4
son los = 165. d. 4

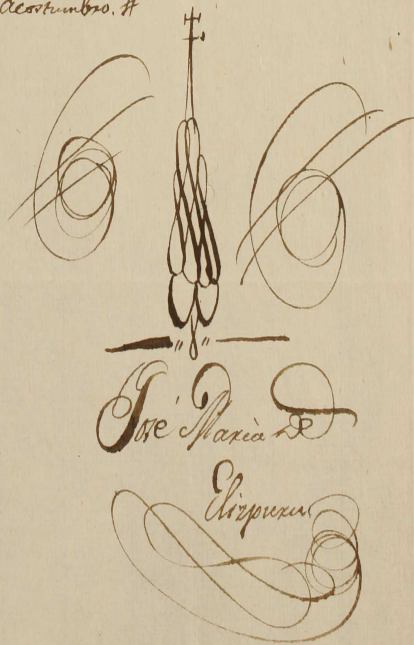
En la villa de Lengua a trece de Julio de mil ochocientos trece y tres: Ante mi el Excmo. Real y Numeral
de ella y tgo. la Srta. D^a. Maria Antonia de Zubano,
Viuda de D. Jose Maria de Monzon de esta Real Audiencia,
y Maria Inocencia y su madre de D. Felipe Maria
de Monzon y Zubano, que de real cédula yo el Excmo. Sr.
D. D. que contra los bienes libres del finco Ayala
deben ser que fue de la villa de Tolosa tiene el
recurso en los menores un capital censal y a fin
de reclamando de sus herederos, o de quien convenga
tanto el pago del capital censal como sus rinde-
res, por el presente instrumento en la vi. for-
ma que en este lugar hay en autos: Porque queda
y compare todo en poder de amplios, amplios, gratis
y bastante, y el que de él se requiere y es necesar-
io, en favor de D. Jose Valentin Perino de la dicha
villa de Tolosa, especial por el que en nombre
de la Srta. Monzon, y representando a su madre

don y acciones, reclame el pago de mencionado
superal, y sus intereses de acuerdo de los habidos
del finado Ayala de Juan, y segun convenga, dando
y mostrando de lo que recibiere los recibos simples,
cuentas de pago, y demas de qualesquiera
pedidos en forma de pedir, hiciere sus pagos. Si
por lo referido fuere necesario para en su fin
lo haya en los tribunales que convenga, y en ellos
quedara presente Causas, Crisinas, y otras y
procurador. Hago por indultos, y por indultos, libe-
ciones, protestas, denuncias, y juramentos. Para
exenciones, prisiones, soluciones, Embargos, y para
brazos de brazos, intencion y venta. Para despo-
chos los que haya sea, intima, y justificar de
y contra qualesquiera fueren dirigidos. Diga autor y
reclame interdictos y de finitivos, con el fin
lo favorable, y de lo diverso que le y supliere
para ante quien con dos poderdantes. Si
necesario practique cuantas diligencias al
interior sean necesarias, y la sea de acuerdo
practicada siendo para. Si el poder
procurador de lo necesario al mismo da, y

yo confiere al citado D. J. de Salazar con licencia
de, y por ende, a su poder y a su poder
libre, faciendo, y por el administracion, facultad de
reclamar, y relevacion en forma. La que habra por
fin de cuenta en vista de lo que se refiere
y otras obligar sus bienes habidos y por haber.
En cuyo testimonio asi lo dije, otorgo, firmo, en
quien doy fe congo, siendo yo el Sr. Juan de Egu-
en, Juan de Ochoa, y J. de Ochoa de Egu-

de esta Villa = Maria Antonia de Tobar =
Antoni: J. de Maria de Eguen =

Yo el Sr. J. de Maria de Eguen como Alcalde y Ma-
nual de esta Villa de Poyas presento fui, y en fe de
ello yo que corresponde con su Matriz signa pluma co-
mo acostumbro. #


Jose Maria de
Eguen

Ala

que con cargo y datta del Sr Juan An^{te} de Zalazeta
no de esta C^{de} de Tolosa y lo dió alos herederos de Sr,
Luis An^{te} de Zumalacae, lo difunto 30^o fue de la C^{de} de Palma
ceda en virtud de Poder de 7^{to} de 1754 del R^o Sr Luis y de
Sr^{te} Bixenta y 9^o, en 22 de Ro^o 1764 ante Sr^{te} An^{te} de Re
condo numeral de Bilbao y es repetido al año 1757 y es

comose sigue: Cargo y de los fines q^{ue} p^{ued}en en estar alos d^{os}
Pat^{es} y hered^{os} y

Ala

me ago Cargo de 33^{os} C^{de} de una huerta q^{ue} trae
en haciendo Simon de Susoaga en la xon^{de}lla --- 033=

It^{em} me ago Cargo de 30^{os} C^{de} de una tierra de permu
ta q^{ue} en haciendo traen los Ing^{os} de Montes que --- 030

It^{em} 19^{os} y 17 m^{os} y 11 d^{os} de un censo de 60 durados de
principal que deuen al P^{ro} los duenos de la Casa de
Lchaondo de Andoain Alon de Lchaondo --- 012=17^{os}

It^{em} 16^{os} y 7 m^{os} p^{or} los q^{ue} deuen alos memorias q^{ue}
fundo Pedro de Mendizorroz de 110 duc^{os} de p^{ri}nci
pal fran co Plazido de Beracocha no de la 1^a de
Alto --- 016=07

It^{em} 33^{os} C^{de} q^{ue} adhas memorias deue al Sr^{te} An^{te} de
Atreaga no de textual de 100 d^{os} de p^{ri}nci --- 033

It^{em} 16^{os} y 13 m^{os} C^{de} que deuen de Rd^o de un censo de
60 d^{os} de p^{ri}nci pal q^{ue} paga An^{te} de Exeiza no
Albiztur y sus hered^{os} --- 016=13
788=13

Suma de la cuenta ----- 178 = 13-1/2
 Me ago Cargo de 134 y lo más de conudos
 y renta de 22 años incho el año de 79, des
 de el año de 54 hasta el de 79 incho ----- 134 = 20-

Se Nueva el 10 p. cento ----- 432 = 33-1/2
 432 = 10
 Total ----- 3890 = 23
 Catta ----- 1923 = 17
 Ocuo ----- 1963 = 6

El día 15 de feo 1780 se entrego en S. Sebastián
 los 1963 y 6 más p. On de On Mig Ramon
 de Zumalacae Canongio y dignidad de la Ciudad de
 Bitonia a On Jp. Anu de Campos y los aboro
 enq. de On Domingo Anu de Lora no de Bi
 toria

En la Villa de Negama a seis de Dici-
 embre de mil ochocientos y catrice
 ante mi el infrascrito J. del Rey
 Año Centa y del Numero de ella y tes-
 tigo la Señora D. Maria Mercedes de
 Olaso Viuda Vecina de la misma Vico:
 que da y contiene todo su poder cumpli-
 do el que de dno se requiere y es nece-
 sario en favor de D. Pedro Bascoman Ma-
 estro Platero Vecino de la Villa de So-
 lora, especial para que en su nombre
 y representacion perciba y cobre toda
 y qualquiera cantidades de mis gra-
 nias y demas especies que por qualquiera
 titulo la tocan y pertenecen y pueden
 corresponder a la Señora compareci-
 ente en la referida Villa de Solora y
 sus inmediaciones, ya sea de bien gan-
 ces ya de generos y otra qualquiera cla-
 se dando en favor de los pagadores los
 recibos simples, cartas de pago, y demas
 requiridos que se van pidiendo y fueren
 de dar con fe de entrega siendo ante
 mi, o con renunciacion de las leyes del
 caso, y si para lo referido cada cosa o
 parte fuere necesario parecer en

inicio, lo haga compareciendo en los
tribunales que conenga superiores
e inferiores etc. y seculares y en ellos
y cada uno haga y presente pedimen-
tos, requerimientos, citaciones, prote-
stas, reclamaciones y llamamientos, pida
ejecuciones, quitas, alrugas, embar-
gos y desembargos de bienes, en tasacion
y venta, gane despachos los que haga
leer, intimar y notificar donde y con-
tra quienes fueren dirigidos, diga autos
y sentencias, interdictos y difiniti-
vas, consenta lo favorable y de lo ad-
verso, apale y suplique para ante
quien con Dios queda y obra, y final-
mente practique todas las demás
diligencias judiciales y extra judicia-
les correspondientes a la potencia otorgante,
pues el poder para todo necesario el
mismo día y concede alitad a José
Salomán, con incidencias y dependen-
cias, amarradas y conexiones, libre
franquea y qual administracion facul-
tad de arbitrio en quanto a pleitos
y no may con la relacion correspon-
diente; y otorgo lo por firme todo qu-
anto en su inicio y obrare obli-
ga a los bienes habidos y por haber.

En cuyo testimonio así lo fizo otorgo
y firmo a quien doy fe conozco siendo
testigos D. Fraguin Marroquin D. An-
tonio de Sola y Luis de otra perantia
residentes en esta dha Villa = D. Maria
Merced de Olaso = Ante mi D. Diego
Mamuel de Lerañi =

Yo el infrascrito ^{pro} del Rey nro Señor y del Numero
de esta Villa de Vergara, presente fui y en fe dello y
de que concuerda con el original, lo signo y firmo
como acostumbro =

D. Diego Mamuel

de Lerañi

Como Administrador q' soy de las memorias de Se
 ñor de Salanaga Mendizorlos fundador q' fue del
 Convento de Sⁿ Fran^{co} de esta villa de Tolosa q' oy es Dr
 Buzenta y q' de Zumalacue q' de la villa de Balmase
 da Diego q' he R^{do} 2372 y 17 mrs p^r Reditos de trece
 años de Yo de Lchaondo p^r sesenta d^{os} de p^rial q' de
 n^{os} v^{os} bienes adhas memorias y son de los años cin
 quenta y tres inclusive hasta, sesenta y cinco
 inclusive a Razon de 9 d^{os} y 17 mrs y $\frac{1}{3}$ al año y con
 dha Cantidad tiene satisfecho hasta el año de Se
 senta y cinco inclusive Tolosa 12 de Feb^r 1773

Juan Ant^o de Zúñiga

Casa de la Calle del correo donde viven las Hermanas de
 difunto Encomendado =

Por 4000 tepic a 20 R ^s	8000
id 34 Enados de Supia a 5 R ^s	1700
id 3388 codos de madera a 21 R ^s	7223
id 120 enados extable Solar a 24 R ^s	2880
id 369 codos abomas arabiques a 21 R ^s	7727-17
id 309 id de mediana a 3 R ^s	927
id 402 codos Zapatas a 1 R ^s	402
id 66 codos de bamos a 3 R ^s	198
id 50 codos de gradas a 4 R ^s	200
id 8 codos de trachon a 5 R ^s	40
id 149 codos pueras y vent ^{as} lucas a 5 R ^s	745
id 58 pueras pueras de bamos a 2 R ^s	116
id 14 codos mangueas a 3 R ^s	42
id 181 pueras pueras y vent ^{as} pamladas a 2 R ^s	362-17
id 54 codos tramamano y Zapatas a 2 R ^s	108
id 68 Baranores comados a 2 R ^s	136
id 18 Caverales a 6 R ^s	108
id 58 pueras de vagras a 4 R ^s	232
id 5 Cerrajas a 1 R ^s	50
id 77 Enados arabiques a 22 R ^s	1694
id 53 de mediana a 28 R ^s	1484
id 6 Enados de Agammas a 20 R ^s	120
id 38 Enados mang ^{as} a 32 R ^s	1216
id 124 varas pueras labrada a 8 R ^s	992
id 27 Enados terreno a 137 R ^s	3767-17
	<u>25238-17</u>

N129.

Correo 38

La propiedad de V. está graduada en 100 rs. su 4 p. mrs. vn.
 Pagaderos el 30 de Abril 2 rs. — mrs.
 Id. el 30 de Mayo 2 rs. — mrs.

La Ilustre Diputación á Guerra de esta Provincia, en su oficio de 10 del corriente, me ordena la exacción de 26000 rs. vn. para corresponder á las extraordinarias atenciones que la rodean, en dos plazos iguales, el uno para el 30 de este mes de Abril, y el otro para igual día del siguiente de Mayo, autorizándome para imponer cuando menos en sus dos terceras partes sobre las rentas de la propiedad. En su vista, en sesion de este día he resuelto que se exija de ellas un 4 p. $\frac{2}{3}$ este presente mes, y otro tanto en el entrante de Mayo, pagaderos en los identicos plazos, por lo que, correspondiendo á V. las cuotas que se espresan al margen, espero que satisfará con toda puntualidad á D. José Maria de Echeverria administrador de los bienes de los ausentes, sin dar lugar á que recaigan las resultas contra V.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa á 24 de Abril de 1837.

Jose Antonio de

Larrondoluna

Por la M. N. y L. villa de Tolosa su Secretario

Melchor de Ezcurdia

Señor D.

D. Vinca or tades / Armon

N129.

Correo 38

La propiedad de V. está graduada en 100 rs. su 8 p. mrs. vn.

Por las extraordinarias atenciones que me rodean y el considerable suministro de raciones con que estoy atendiendo á los fieles defensores de S. M. (Q. D. G.) en virtud de la autorizacion que me confirió la Ilustre Diputación á Guerra de esta Provincia en 2 de Marzo último, he decretado exigir un 4 p. $\frac{2}{3}$ mas sobre el que actualmente cobro á la propiedad territorial en el corriente mes, y en el entrante de Mayo, es decir 8 p. $\frac{2}{3}$ en cada uno de los dos espresados meses; bajo este supuesto correspondiendo á V. satisfacer la cantidad que se anota al margen, espero que entregará á mi tesorero D. Gaspar de Soroeta los dias 15 de cada uno de ellos, continuando en los sucesivos con el 4 p. $\frac{2}{3}$ tan solamente en la forma dispuesta en mi circular del 3 de Enero último, sin dar lugar á que sea apremiado con costas por la morosidad.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa á 4 de Abril de 1837.

Jose Antonio de

Larrondoluna

Por la M. N. y L. villa de Tolosa su Secretario

Melchor de Ezcurdia

Señor D.

D. Vinca or tades / Armon - Esteman

Como Administrador que soy de la
Villa del Fundador del Convento de
San Fran.^{co} de esta Villa de Toluca
Hehecido de D. Jose Manuel de
Elizaga de Montes de Sesenta y
seis L^{as} del Tercero que tiene y para que
Coste Firmo en 29 de Diciembre de
1832 este Recibo de Pago Por el Choano
Jose Paloman

Seg^a y Alfomero el 2834

por Jose Paloman

Muy por mis tengo hasta cinco
en apreciada por la q^{ta} de las
cuentas de mano parado ago al
el abance de 358 reales y 25 m^{os}.
los q^{ta} podra entregar al da-
da gusman Antonio Mendi-
nabal, las cuentas no me en-
cargado los ordinarios y
quando se lo sea por el
minor abance as puesto
el bisto bueno. Mencionas a

lunas y recibiendo de mi chio
q^{ta} ba cuando esto y quatro
disponga y de esta 155 y 13 m^{os}.
Ma Antonia Puga

Recibi la expresada cantidad Mendiabal

Mi Señora. D^a M^a Antonia de
Zurbarán mi S^{ra} mia.

Remito con 356 R^s Contas
Cuentas, y le estímore me en
vie una Nota de estar Confor
mes en nuestras Cuentas.

A Cobo de tomar Mal en
la Pierna y no Puedo Pasar
esa queda. Su exordio de un
Ejército de octubre José Palomas
de 1832

Hechado para cuentas de
año de 1832 los 356 R^s el
diciembre de los Palomas en 3 de
octubre de 1832 M^a Antonia
2 1 2

Para el Sr. Jefe
de la
Cuenta

A Mi Señora D.^a M.^a
Antonia de Turvano.
en
Casa del Señor Magués
el

Barbas